



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 516

( 21 - Jun - 2021 )

*“Por la cual se reliquida un periodo de vacaciones por incremento salarial vigencia 2021, se reconoce y ordena su pago a unos funcionarios del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 8° del Decreto N°1045 de 1978 determinó que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”*.

Que el literal e., del artículo 42 del Decreto 1042 de 1978 señala que además de la asignación básica fijada por ley para los diferentes cargos, también otros factores constituyen salario en razón forma habitual y periódica que recibe el empleado como retribución de sus servicios.

Que el artículo 1 del Decreto 1919 de 2002, establece que a los empleados públicos de nivel territorial se les aplicará, en materia prestacional, el régimen de los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que mediante Decreto N° 103 del 26 de marzo de 2021, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá en tres puntos cuatro por ciento (3.4%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 314 de 2020.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta No. SDH-000002 del 14 de abril de 2021, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2021, fijando un porcentaje de tres punto cuatro por ciento (3.4%) para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y de dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos respectivamente incluido el IPC vigencia 2020, a partir del primero (01) de enero de 2021.

Que mediante radicado N° 20214100024761 del veinte (20) de abril de 2021, la Directora General de la entidad, solicitó concepto técnico favorable al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD para realizar el mencionado incremento salarial correspondiente a la vigencia 2021 para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que mediante oficio N° 2021EE2705 del seis (6) de mayo de 2021, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, emitió concepto técnico favorable al proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo *“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2021, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*, en el tres punto cuatro por ciento (3.4%) para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y de dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos respectivamente incluido el IPC vigencia 2020, a partir del primero (01) de enero de 2021.



## RESOLUCIÓN N° 516

( 21 - Jun - 2021 )

*“Por la cual se reliquida un periodo de vacaciones por incremento salarial vigencia 2021, se reconoce y ordena su pago a unos funcionarios del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes mediante Acuerdo N° 02 del catorce (14) de mayo de 2021, fijó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2021, fijando un porcentaje de tres punto cuatro por ciento (3.4%) para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y de dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos, a partir del primero (1) de enero de 2021, en las asignaciones básicas mensuales de las diferentes categorías de los empleos públicos que conforman la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que la Directora General de la Entidad, dando cumplimiento y aplicación a las normas antes citadas, así como a las normas legales vigentes, mediante Resolución N° 299 del catorce (14) de mayo de 2021 adoptó el incremento salarial fijado en el Acuerdo 02 del catorce (14) de mayo de 2021 en un porcentaje de tres punto cuatro por ciento (3.4%) para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y de dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos de la asignación básica mensual de los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad.

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes en lo corrido de la vigencia 2021 concedió y pagó el respectivo periodo de vacaciones causados, al funcionario que se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, así:

C.C. N°.	NOMBRES TITULAR	DENOMINACION DEL EMPLEO	N° Y FECHA DE RESOLUCIONES DE VACACIONES	PERIODO CAUSADO	PERIODO DE DISFRUTE DE VAVCACIONE	VALOR PAGADO DE VACACIONES
73.576.544	EDGARDO JOSE PAZ ESPINOSA	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	N° 1260 del 2-12-2020	13-08-2018 al 12-08-2019	22-12-2020 al 14-01-2021	\$ 6.290.072

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, realizó la reliquidación del periodo de vacaciones conforme al incremento salarial del tres punto cuatro por ciento (3.4%) vigencia 2021, con base en los días calendario de vacaciones concedidos y teniendo en cuenta los factores de Sueldo de Vacaciones, Prima de Vacaciones y Bonificación por Recreación, por cuanto los mismos se ven afectados con el reajuste al incremento salarial adoptado por el Idartes tal y como se señala en el siguiente cuadro:

C.C. N°.	NOMBRES TITULAR	DENOMINACION DEL EMPLEO	VACACIONES PAGADAS INICIALMENTE	Bonificación por Recreación INCREMENTO DIFERENCIA	Sueldo de Vacaciones INCREMENTO DIFERENCIA	Prima de Vacaciones INCREMENTO DIFERENCIA	TOTAL A PAGAR
73.576.544	EDGARDO JOSE PAZ ESPINOSA	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	DICIEMBRE 20	\$ 0	\$ 59.570	\$ 0	\$ 59.570

Que los valores a reajustar y pagar al citado funcionario serán cubiertos por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo al rubro 1.310.101.010.101 por Sueldo de Vacaciones; como quiera que los demás conceptos no generar valor a pagar por diferencia luego de aplicar la reliquidación por incremento salarial, no se relacionan los respectivos rubros para la presente vigencia fiscal.



## RESOLUCIÓN N° 516

( 21 - Jun - 2021 )

*“Por la cual se reliquida un periodo de vacaciones por incremento salarial vigencia 2021, se reconoce y ordena su pago a unos funcionarios del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reliquidar el periodo de vacaciones debidamente causado y pagado en lo corrido de la vigencia 2021, por el incremento salarial del tres punto cuatro por ciento (3.4%) de la asignación básica mensual para los empleos de planta permanente denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del Instituto Distrital de las Artes, de acuerdo con las consideraciones expuesta en el presente acto administrativo y con el siguiente cuadro:

C.C. N°.	NOMBRES TITULAR	DENOMINACION DEL EMPLEO	N° Y FECHA DE RESOLUCIONES DE VACACIONES	PERIODO CAUSADO	PERIODO DE DISFRUTE DE VAVCACIONE	VALOR PAGADO DE VACACIONES
73.576.544	EDGARDO JOSE PAZ ESPINOSA	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	N° 1260 del 2-12-2020	13-08-2018 al 12-08-2019	22-12-2020 al 14-01-2021	\$ 6.290.072

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer y ordenar el pago de la reliquidación de vacaciones por incremento salarial vigencia 2021, en las cuantías detalladas en la columna “TOTAL A PAGAR” y para el funcionario que se desempeñan en el cargo de planta permanente denominados Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 de la Entidad que se enlista en el cuadro que acompaña este artículo y de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución así:

C.C. N°.	NOMBRES TITULAR	DENOMINACION DEL EMPLEO	VACACIONES PAGADAS INICIALMENTE	Bonificación por Recreación INCREMENTO DIFERENCIA	Sueldo de Vacaciones INCREMENTO DIFERENCIA	Prima de Vacaciones INCREMENTO DIFERENCIA	TOTAL A PAGAR
73.576.544	EDGARDO JOSE PAZ ESPINOSA	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	DICIEMBRE 20	\$ 0	\$ 59.570	\$ 0	\$ 59.570

**ARTÍCULO TERCERO:** La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento de la presente providencia, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO
1.310.101.010.101	Sueldo de Vacaciones

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo al funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.544.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 516**  
( 21 - Jun - 2021 )

*“Por la cual se reliquida un periodo de vacaciones por incremento salarial vigencia 2021, se reconoce y ordena su pago a unos funcionarios del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., 21 - Jun - 2021

**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores y análisis de requisitos para el reconocimiento y pago de la prima técnica que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.



INSTITUTO DISTRITAL  
DE LAS ARTES  
IDARTES

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES						
NIT 900.413.030-9						
MES DE:	RETROACTIVO DICIEMBRE	AÑO	2020			
NOMBRE:	EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA			C.C.	73576544	
CARGO:	Profesional Universitario	CÓDIGO	219	GRADO	1	
PERIODO DE VACACIONES CORRESPONDIENTES DEL 13/08/2018 - 12/08/2019						
DISFRUTE ENTRE E 22 de diciembre de 2020 Y EL 14 de enero de 2021						
REINTEGRO A LABORES 15 de enero de 2021						
Nº DE DIAS CALENDARIO 14						
<b>SUELDO DE VACACIONES</b>						
Asignación Básica				2.625.432	2.714.697	
Gastos de Representación				0	0	
Prima Técnica				1.050.173	1.085.879	
Prima de Antigüedad				78.763	81.441	
Subsidio de Alimentación				0	0	
Auxilio de Transporte				0	0	
Prima Semestral (1/12)			10.685.431	10.685.431	890.453	890.453
Bonificación Servicios Prestados (1/12)			2.194.124	2.194.124	182.844	182.844
			<b>Total Base</b>	<b>Total Base</b>	4.827.665	4.827.665
<b>SUELDO DE VACACIONES</b>				<b>2.252.910</b>	<b>2.312.480</b>	<b>59.570</b>
<b>TOTAL PAGO DE VACACIONES</b>				<b>2.252.910</b>	<b>2.312.480</b>	<b>59.570</b>

Proyectó: Gina Paola Pinzon Herrera, Contratista Nómina- Área de Talento Humano, SAF  
Revisó: Yenni Carolina Rodríguez, Contratista Nómina- Área de Talento Humano, SAF  
Revisó: Adriana María Patiño Carrera, Profesional Especializado, Área de Talento Humano, SAF

*Gina Pinzon*  
*Yenni Rodríguez*  
*Adriana Patiño*

Instituto distrital de las Artes - IDARTES  
Carrera 8 No 15-46 Bogotá - Colombia  
Teléfono: 3 795750  
www.idartes.gov.co  
Email:contactenos@idartes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 1260**  
**( 02 - Dic - 2020 )**

*“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y se ordena su pago”*

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,  
en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143, 153 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8° del Decreto N° 1045 de 1978 determino que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”*.

Que mediante la Resolución N° 046 del veintitrés (23) de marzo de 2011, se le delega la función a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para reconocer y ordenar mediante acto administrativo el pago de las vacaciones a sus funcionarios.

Que a través de escrito dirigido a la Subdirectora Administrativa y Financiera- Talento Humano de la Entidad con radicado de N° 20201400366053 de fecha tres (3) de noviembre de 2020, el funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cedula de ciudadanía N° 73.576.544, quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Dirección General - Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, informo *“(…) De acuerdo con las instrucciones impartidas en el correo recibido el pasado viernes 30 de octubre -PROGRAMACIÓN DE VACACIONES DE FIN DE AÑO - y lo establecido en la circular 003 de 2020, y entendiendo que tengo dos periodos de vacaciones cumplidos, informo que tomaré uno de ellos a partir del próximo 22 de diciembre hasta el 14 de enero de 2021”*, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera Talento Humano, a través de correo electrónico del diecisiete (17) de noviembre de 2020, solicito *“(…) De manera atenta solicito su amable colaboración subsanando el radicado de Orfeo N° 20201400366053 del tres (3) de noviembre de 2020, toda vez que en la solicitud de vacaciones no se evidencia el visto bueno de su Jefe Inmediato (...)”*, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que mediante radicado de Orfeo N° 20201400389713 del veintitrés (23) de noviembre de 2020, el funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA, allega a la Subdirección Administrativa y financiera- Talento Humano, alcance al radicado N° 20201400366053 de fecha tres (3) de noviembre de 2020. Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que estudiada la solicitud elevada por parte del funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA y verificado el visto bueno de la Asesora de Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, se considera pertinente otorgar dichas vacaciones.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano realizó la respectiva revisión de la Historia Laboral y liquidación correspondiente a las vacaciones del citado funcionario con el fin de realizar la programación de sus vacaciones correspondientes al periodo causado entre el trece (13) de agosto de 2018 al doce (12) de agosto de 2019, por el término de quince (15) días hábiles, para disfrutarlas a partir del día veintidós (22) de diciembre de 2020 hasta el catorce (14) de enero de 2020, debiéndose reintegrar a sus funciones el día quince (15) de enero de 2020.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 1260**  
( 02 - Dic - 2020 )

*“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y se ordena su pago”*

Que la liquidación de las vacaciones a que tiene derecho el funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA, por el periodo causado entre el (13) de agosto de 2018 al doce (12) de agosto de 2019, consistente en los factores de sueldo de vacaciones por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.701.210), la prima de vacaciones por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.413.833), y bonificación por recreación, por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 175.029), para un total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.290.072), formato adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que los anteriores valores, se pagaran con cargo a los siguientes rubros:

RUBROS	CONCEPTO	VALOR
3-1-1-01-01-01-0001	Sueldo de Vacaciones	\$ 3.701.210
3-1-1-01-01-01-0011	Prima de Vacaciones	\$ 2.413.833
3-1-1-01-03-02	Bonificación por Recreación	\$ 175.029
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 6.290.072</b>

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacaciones al funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cedula de ciudadanía N° 73.576.544, quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Dirección General - Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por un periodo de quince (15) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de diciembre de 2020 hasta el catorce (14) de enero de 2020, debiéndose reintegrar a sus funciones el día quince (15) de enero de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer y ordenar el pago de las vacaciones correspondiente al periodo causado entre el trece (13) de agosto de 2018 al doce (12) de agosto de 2019, por los factores de sueldo de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.290.072), al funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cedula de ciudadanía N° 73.576.544, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo y su formato anexo.

**Parágrafo:** El pago de las vacaciones será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo a los rubros 3-1-1-01-01-01-0001 Sueldo de Vacaciones, 3-1-1-01-01-01-0011 prima de vacaciones y 3-1-1-01-03-02 Bonificación por recreación, del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

RUBROS	CONCEPTO	VALOR
3-1-1-01-01-01-0001	Sueldo de Vacaciones	\$ 3.701.210
3-1-1-01-01-01-0011	Prima de Vacaciones	\$ 2.413.833



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 1260**  
( 02 - Dic - 2020 )

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y se ordena su pago”

3-1-1-01-03-02	Bonificación por Recreación	\$ 175.029
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 6.290.072</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución al funcionario EDGARDO JOSÉ PAZ ESPINOSA identificado con cedula de ciudadanía N° 73.576.544.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., 02 - Dic - 2020

**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección	Claudia Milena Salazar Cubillos - Contratista Talento Humano	
Proyectó Área de Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda- Contratista Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Angélica Viviana Pérez Herrera – Profesional Universitario -Talento Humano	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles -Contratista OAJ	
Aprobó Revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano